

Panamá, 9 de mayo 2018  
CO-GG-076-2018

130247

*E. Castillo*  
*abma*  
*11/5/18*

Licenciado  
**Roberto Meana**  
Administrador General  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Ciudad

*myra*  
ASEP RECEP, 11MAY'18 AM 8:53

Respetado Licenciado Meana:

En atención a la Consulta Pública No.006-18 Telco, que realiza la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), con el propósito de recibir opiniones y comentarios sobre la Propuesta por la cual se modifica la Resolución N° JD-4007 de 17 de junio de 2003, por la cual la Autoridad propone emitir directrices para que los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Local No.101 anuncien a través de diferentes medios, las áreas geográficas de cobertura en la que están autorizado a brindar el referido servicio", tenemos a bien brindar nuestros respetuosos comentarios.

Con relación al punto N° 1 del Texto Propuesto:

“Los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), deberán informar al público en general, cada cuatro (4) meses, mediante anuncio publicado en un (1) diario de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos, sus áreas geográficas de cobertura, indicando la provincia, el distrito, el corregimiento, el o los barrios y/o lugares poblados en los cuales está brindando el referido servicio.”

Consideramos que la propuesta planteada por ASEP y que es muy parecida a la que se lleva a cabo desde el año 2003, no se adapta más a la realidad de obtención de la información por parte del público en general. Se está estableciendo hacer el anuncio cada cuatro meses, en un sólo diario de circulación nacional y aunque es por tres días consecutivos, si se publica en un diario que el público no compra o no compra a diario, éste no tendrá acceso a la información de manera inmediata, por ende no se cumple el objetivo de comunicación que busca el regulador y en adición se genera un gasto innecesario a los operadores al tener que publicar una información a la que no tendrán acceso el 100% de los usuarios.

Otro punto a considerar es que la preferencia de los panameños hoy en día es tener acceso a la información a través de redes sociales e Internet, de manera rápida, actualizada y gratuita, lo que se contraponen a tener que comprar un diario para conocerla,

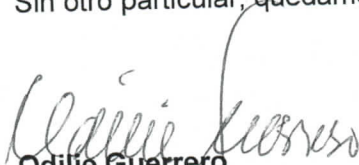


sin siquiera saber dónde y cuándo podrá obtenerla. Por lo anterior, Cable Onda ve como algo positivo que la ASEP haya considerado modificar la Resolución No. JD-4007 de 17 de junio de 2003 con el fin de actualizar y mejorar la forma en que se realiza el anuncio de las áreas geográficas de cobertura. Al tener que utilizar redes sociales como Facebook, Instagram o Twitter, entre otros, y de manera actualizada en la página Web de los concesionarios, se incentiva aún más el uso del internet entre los usuarios y se aprovechan más las ventajas que el mismo ofrece.

Siguiendo este criterio nos permitimos sugerir que se elimine de la propuesta el punto No. 1 y que sólo se mantengan los puntos No. 2, 3 y 4 de la misma con algunas modificaciones. Sobre el punto 2, no queda claro tal cual está la redacción, si hay que publicar el anuncio los 5 días o solo una vez dentro de los primeros cinco días. Por lo anterior solicitamos se aclare que la publicación será una vez dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, en una de las redes sociales mencionadas en dicho punto y no necesariamente en todas, porque esto conlleva más trabajo operativo para las áreas que tienen que alimentar la información en los sistemas.

Con relación al punto 4, que establece a los concesionarios la obligación de presentar una declaración jurada trimestralmente para comunicar el cumplimiento de lo establecido por la Entidad, se elimine el tener que presentar pruebas de dicho cumplimiento, ya que al tener estas que estar publicadas en redes sociales e internet es fácilmente comprobable por la ASEP dicho cumplimiento, a la vez que esto ayudaría a facilitar la carga de trabajo de los operadores.

Sin otro particular, quedamos de usted.

  
**Odilie Guerrero**  
Apoderado Especial